CONSTITUCIONAL CONTROVERSIA 119/2021 ACTOR: **ALCALDÍA** BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA **GENERAL** DE/ **ACUERDOS** SECCIÓN TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Dictamen de la Ministra No presente asunto.	rma Lucía Piña Hernánde	ez, instructora en el	Sin registro

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidos.

Visto el dictamen de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese**

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

J. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ QUINTO. Los assuntos de la competencia originario del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/19/2021

este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y el artículo 9⁹ del *Acuerdo General número* 8/2020.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 07

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proyeídos:

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil-veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2021 Identificador de proceso de firma: 103732

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK Vigen	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z / 17/01/2022T10:47:40-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b1 57 0f 21 8d 27 f7 5c da 72 f9 30 25 f6 36 d	2 60 c0 80 31 7e 3b 8a 80 50 69 c5 41 51 e0 54 94/37 e9	1f 07 9e ab 0c 1	f1 92 (06 e3 84 45 55		
	a2 bf e7 7f 7c 5e 6e 4d 4b 4b 62 ba bb 9b 77	c9 64 a5 cc e0 80 1e cd 82 06 51 4b 24 a9 e8 af fa cc 15 (02 91 c9 70/89	06 b3	72 d7 55 18		
	81 72 7c ff 83 44 b4 b3 46 ed 49 63 5d 9d 1d 44 21 b7 af 6d be 12 19 b5 38,68 d1 e8 6f ec 50 01 53 7a 11 d3 e9 80 81 d8 6a d7 fb 39 a9 3f						
	37 16 ce 31 c3 08 40 ae 3c 39 7a 21 33 e4 da 1f 7e 04 41 10 9d fa 8c 28 b2 7f f8 97 b0 11 fe be d2 7b 84 4a 4a 92 e0/82 84 9d 43 81 73 84						
	3f 26 b9 6e de 7b 26 73 76 c9 f1 e3 01 6b 0c 88 f6 4b 5b f7 65 ea 4b f9 89 6a 8c 5f 49 56 b5 4e 29 23 9d 71 21 eb ee 89 1c 81 98 49 ae 85						
	66 58 0e d3 ff 55 18 22 ab 6a dd 52 94 9e 87 6c 58 76 ec 58 b0 5b 93/2f 5d b3 20						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z/ 17/01/2022T10:47:40-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	re del emisor de la respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	isor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z / 17/01/2022T10:47:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4363314					
	Datos estampillados	6A2BBEAAE1D9E736B70E6102D12B84E9B12570217FEC02CDC9715E55134395FE					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	CORC740405MDFRDR08	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2022T00:19:01Z / 14/01/2022T18:19:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	07 1e ec 62 5a 76 46 02 46 c5 df a0 60 2c 42	66 3c 86 ff 8c 52 8f 4a cb 59 35 26 4b c5 f7 55 ab 22 d9	lf 7f 2a ca ca d	c0 b3	97 0c 98 75			
	c4 93 a9 46 56 29 2f 34 14 eb d2 d8 b9 62 ff 69 e4 29 ae f5 fe 29 61 te c0 d6 10 d3 9f e7 15 de fc 08 63 48 e2 a5 56 5d 00 bb 1f 22 fa e8							
	51 da 6a 8f 93 64 bd ff b3 d6 b6 8b d9 2c db a6 e8 77 44 25 15 60 4e 20 2c 0d 19 d8 c7 60 3a 9b 65 d4 6b f2 92 8e 22 ce 52 86 18 7a 6d							
	84 58 f9 59 fd fa 5f 73 fb af a5 fb ff f2 73 55 f1 5d c4 2b b3 55 79 26 d1 96 3f f3 15 2e b4 54 35 af 73 db 7e f0 29 a5 89 f5 e0 3a 88 86 ae							
	a3 31 6d 9b a3 5d b0 7a dd 2e 14 10 28/29 82 04 f1 4f d1 86 ec 9a b6 3f c6 b5 24 26 fa 8b 60 50 a6 f5 d6 cc 4c 60 45 d4 a2 50 e1 f1 be f9							
	6f 6c aa 4d 82 bc 27 0b 0e ca 73 35 d1 a5 d0 49 a7 75 97 6d 88 26 c2 6a 84							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2022T00:19:02Z / 14/01/2022T18:19:02-06:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/01/2022T00:19:01Z / 14/01/2022T18:19:01-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	SP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4361655						
	Datos estampillados	8AF1A85B3F758249BD346B0B17E836A5CA044B80A3	C47BA9351E7	CBF3	B8BEEC			